Nota DNC N° 7348/2025.

Asunción, 25 de septiembre de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376534
Expediente	318134
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1551-21 Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana en Distritos de los Departamentos Central y Cordillera, Provisión Total de Materiales - FASE II
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución DNCP N° 2315/22, se solicita a la Entidad Contratante la remisión de un dictamen ampliatorio en el cual se realice el desarrollo integral del cálculo de ajuste, se establezca el resultado obtenido como índice de variación o factor de ajuste aplicado, y se indiquen los submúltiplos utilizados en caso de redondeos, detallando el procedimiento mediante el cual se determinó el monto ajustado de cada certificación, a los efectos de corroborar los montos correspondientes a los efectos de la reproducción de dicho calculo.
2. Se observa que en el ajuste de la certificación nro. 7, se ha realizado el calculo parcial en diferentes periodos. Solicitamos aclarar la pertinencia del mismo.
3. Considerando las distintas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones para la aplicación del ajuste, se solicita a la Entidad Contratante la remisión del cálculo auxiliar mediante el cual se ha determinado la aplicabilidad y el cumplimiento de las condiciones y parámetros de variación establecidos para los indicadores de las variables Dólar (U), Gasoil (D) y Cemento (C).
4. Se solicita remitir la Orden de Inicio a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución considerando el plazo inicialmente previsto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez